



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

BASES DEL "X CONCURSO DE EMPRENDEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALFARO"

1. Objeto:

Constituye el motivo de esta convocatoria denominada "X Concurso de Emprendedores del ayuntamiento de Alfaro", continuando por décimo año con el objetivo de fomentar el espíritu emprendedor, comercial y empresarial entre los habitantes del municipio de Alfaro y sus jóvenes estudiantes.

2. Modalidades:

En esta convocatoria se podrá participar a través de dos líneas:

2.1. Línea 1: Nuevas iniciativas empresariales o mejora/innovación de las existentes.

2.1.1. Se valorarán las siguientes actividades:

- Nuevas actividades o proyectos empresariales, puestas en marcha en los dos últimos años (2023 y 2024) en Alfaro, que no hayan participado anteriormente en este concurso.
- Actividades empresariales ya pre-existentes en Alfaro, que hayan incluido una mejora sustancial o innovación en la empresa/actividad en los dos últimos años (2023 y 2024), no habiendo presentado dicha mejora/innovación a este concurso con anterioridad.

2.1.2. Participantes:

- Personas físicas o jurídicas, titulares de una actividad empresarial en funcionamiento, **domiciliada en el municipio de Alfaro.**
- No podrán participar entidades de carácter público, entidades privadas participadas por entidades públicas, así como asociaciones o demás entidades sin ánimo de lucro.

2.1.3. Documentación a presentar:

1. Solicitud (Anexo 1).
2. Memoria que refleje, como mínimo:
 - Nombre de la empresa.
 - Forma jurídica.
 - Fecha de constitución.
 - Si se trata de mejora sustancial o innovación en la empresa ya existente, indicar detalladamente en que consiste y fechas exactas en que se ejecuta (dentro de los años 2023 y 2024).
 - Actividad que desarrollan y/o servicios que ofrecen.
 - Personal y medios humanos.
 - Plan de Marketing.

- Descripción de inversiones realizadas.
 - Previsiones futuras.
 - En el caso de una mejora sustancial o innovación, repercusión en la línea de la actividad o servicio; si es una empresa nueva, previsiones de negocio y/o crecimiento.
3. Copia del DNI/ CIF del solicitante o promotor.
 4. Ficha de alta a terceros, cuya titularidad debe corresponderse con la del solicitante/ representante del proyecto presentado, en su caso.
 5. Copia del alta en el Régimen de Autónomos o escritura constitución de sociedad (en su caso) o documento similar.
 6. Copia del Impuesto de Actividades Económicas (o documento similar) dónde figure la fecha de alta.
 7. Autorización para recabar información de estar al corriente con sus obligaciones tributarias.

2.2. **Línea 2: Ideas de negocio creadas por estudiantes**

2.2.1. En este apartado se valorarán las ideas desarrolladas en un proyecto empresarial viable para su puesta en marcha en la ciudad de Alfaro.

2.2.2. Participantes:

- Estudiantes matriculados en enseñanzas regladas de cualquier centro educativo oficial de Alfaro durante el curso 2023/2024.
- Estudiantes empadronados en Alfaro (al menos con 1 año de antigüedad), que cursen o hayan cursado sus estudios en otros centros educativos fuera de la localidad durante el curso 2023/2024.

Deben presentar una idea emprendedora de comercio, negocio o industria **situado en Alfaro**, y enmarcada en un **Plan de Empresa** en el que se contemplen todos los aspectos necesarios para la elaboración y valoración de un plan de negocio viable.

2.2.3. La participación en este caso puede ser a título individual o grupal (máximo 4 participantes). En caso de menores de edad, deberán ser representados por su centro educativo y acompañados en la propuesta por un profesor o tutor.

2.2.4. Documentación a presentar:

1. Solicitud de participación debidamente cumplimentada (Anexo 2a). El proyecto deberá tener un representante, con capacidad y mayor de edad que será el que conste en el modelo de solicitud, a favor de quien recaerá el premio en caso de resultar el proyecto ganador. Si el alumno es menor de edad, se entenderá que el representante es el centro educativo en representación del estudiante que aporta la idea de negocio.



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO**

2. Relación de participantes en el proyecto, aportando fotocopia del DNI (Anexo 2b).
3. Justificante de matriculación en el centro educativo de los participantes.
4. Para estudiantes matriculados en centros educativos situados fuera de Alfaro, certificado de empadronamiento del estudiante en el municipio de Alfaro (al menos con 1 año de antigüedad).
5. Memoria del proyecto que contenga, al menos:
 - a) Nombre de la actividad.
 - b) Actividades que realiza o servicios que ofrece.
 - c) Forma jurídica.
 - d) Plan de marketing y publicidad: público objetivo y competencia.
 - e) Infraestructuras necesarias.
 - f) Personal necesario para desarrollar la actividad.
 - g) Forma de financiación y viabilidad futura.

En ambos casos:

- Se deberá enviar una copia de la Memoria en formato digital al email agenteempleo@aytoalfaro.es.
- Cada participante podrá presentar un único proyecto o formar parte de un único proyecto que presente un grupo.
- Ningún participante podrá obtener más de un premio, excepto en el caso de que sea un centro educativo el que represente a varios proyectos y estos resulten premiados.
- Los proyectos de estudiantes pueden realizarse individualmente o en grupo o equipo (máximo 4 personas), premiándose en este último caso el trabajo en su conjunto y no a las personas que integran el grupo.
- Los proyectos deberán presentarse en castellano y ser inéditos.
- Los proyectos premiados quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Alfaro, reservándose éste el derecho de publicarlos en la página web del Ayuntamiento u otros medios, sin estar obligado al pago de derechos de autor.
- Los ganadores al concurso quedan informados que sus datos e imágenes podrán ser publicados a través de los medios de comunicación, página web del Ayuntamiento, redes sociales u otros medios de difusión.
- Aquellos trabajos no premiados podrán ser recogidos en las oficinas municipales en el plazo de un mes a partir del fallo del jurado. Una vez pasado dicho plazo, las obras no premiadas podrán ser destruidas al objeto de preservar el derecho de autor.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna circunstancia recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o cualquier otra condición prevista en la normativa vigente.

3. Propuestas y plazo de presentación de candidaturas

Las candidaturas de personas jurídicas sólo pueden presentarse en la Sede Electrónica, sita en la web del Ayuntamiento www.alfaro.es. Las candidaturas de personas físicas, podrán presentarse en la Sede Electrónica o en el registro presencial del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, C/Las Pozas, 14, 26540 Alfaro (La Rioja). El horario del registro presencial (sólo válido para personas físicas) es de 09.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Plazos de presentación: desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja **hasta el día 25 de octubre de 2024**.

4. Jurado y fallo de los premios

4.1. El jurado que otorgará el fallo estará formado por el/la Concejal de Desarrollo Local y Empleo que actuará como Presidenta, los miembros de la comisión de empleo y desarrollo económico y varios miembros a determinar de:

- El M.I. Ayuntamiento de Alfaro.
- Agencia de desarrollo económico de La Rioja (ADER), FER y Cámara de Comercio de La Rioja.

4.2. El fallo del jurado será inapelable y determinante.

4.3. El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar el concurso desierto, en una o ambas líneas, si considerase que la calidad de los trabajos presentados no es suficiente o no se adecua a los objetivos planteados en las bases.

4.4. El fallo del jurado se hará público en el acto de entrega de premios, aunque posteriormente será publicado a través de la Web del Ayuntamiento de Alfaro www.alfaro.es, redes sociales y otros medios de difusión como prensa, etc.

5. Criterios de Valoración

El criterio de baremación de los proyectos presentados es el siguiente:

5.1. Línea 1: Nuevas iniciativas empresariales, o mejora/innovación de las empresas ya existentes.

CALIDAD Y CLARIDAD	máximo 10 puntos
VIABILIDAD	máximo 10 puntos
INNOVADOR / ORIGINALIDAD	máximo 10 puntos
IMPACTO POSITIVO	máximo 10 puntos



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

RECIENTE CREACION	máximo 10 puntos
VOLUMEN INVERSION	máximo 10 puntos
CREACION EMPLEO	máximo 10 puntos
BUENAS PRACTICAS *	máximo 10 puntos
TOTAL (80)	máximo 80 puntos
TOTAL SOBRE 10	puntuación final

* Buenas prácticas en la gestión e innovación: prevención de riesgos laborales, protección de datos, responsabilidad social corporativa, conciliación de la vida personal y familiar, políticas de igualdad de género, medioambiente, I+D+i, etc.

5.2. Línea 2: Ideas de negocio creadas por estudiantes

CALIDAD Y CLARIDAD	máximo 10 puntos
VIABILIDAD	máximo 10 puntos
INNOVADOR ORIGINALIDAD	máximo 10 puntos
IMPACTO POSITIVO *	máximo 10 puntos
TOTAL (40)	máximo 40 puntos
TOTAL SOBRE 10	puntuación final

* Impacto positivo en la sociedad: responsabilidad social corporativa, conciliación de la vida personal y familiar, políticas de igualdad de género, cuidado del medioambiente, mejora de hábitos en la población, atención a colectivos vulnerables, etc.

Se valorará de uno a diez cada uno de los trabajos presentados, obteniendo los premios aquellos de mayor puntuación. La puntuación mínima para poder optar a un premio será de 5 puntos sobre el total de 10.

En caso de empate de puntuaciones se eliminará la mayor y menor puntuación de los trabajos empatados obteniendo premio quién obtenga más puntuación. Si persistiera el empate cabe la posibilidad del reparto de premio, o bien decidirá el voto de calidad del Presidente del Jurado.

6. Ordenación, instrucción, resolución del procedimiento.

Los premios correspondientes serán concedidos mediante el procedimiento de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal de 4 de abril de 2008 publicada en el BOR de 15 de julio de 2008

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública según lo establecido en el capítulo II del título 1 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre y de acuerdo a los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La convocatoria desarrollará el procedimiento para la concesión de los premios correspondientes al Certamen establecido en las bases conteniendo los extremos señalados en el apartado 2 del Art. 23 de la Ley General de Subvenciones

El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento es la Junta de Gobierno. El Jurado elevará fallo a Junta de Gobierno mediante resolución, que habrá de ser motivada con alusiones a los criterios de valoración y determinación de los premiados, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución que pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrida potestativamente en reposición de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías de impugnación.

7. Procedimiento de concesión

Cursadas las solicitudes en el Registro General del M.I. Ayuntamiento de Alfaro y, una vez finalizado el período de presentación de trabajos, se procederá a la valoración de los mismos.

La valoración definitiva tendrá lugar un día por determinar, dentro de los 30 posteriores a la finalización del período de presentación de trabajos, emitiéndose el fallo del jurado ese mismo día tras concluir el examen de los diferentes proyectos presentados, que permanecerá secreto hasta el día de entrega de premios. De lo decidido por el jurado se levantará acta y se realizará propuesta a la Junta de Gobierno, para que apruebe la concesión del premio. El plazo de 30 días mencionado podrá ser ampliado en caso de necesidad.

Una vez aprobado, se realizará un acto público del cual se dará cumplida difusión en los medios de comunicación, y que en todo caso será comunicado personalmente a todos los candidatos, en el cual se revelarán públicamente los proyectos vencedores en ambas



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

líneas o categorías. En dicho acto se presentarán los diferentes proyectos presentados y se hará entrega de los premios a los galardonados.

8. Premios

Se concederán los siguientes premios con cargo a la partida presupuestaria 241.48100:

8.1. Línea 1: Nuevas iniciativas empresariales o mejora de las existentes.

- Un primer premio de 1.800 euros.
- Un segundo premio de 1.100 euros.
- Un tercer premio de 600 euros.

8.2. Línea 2: Ideas de negocio creadas por estudiantes

- Un primer premio de 1.200 euros.
- Un segundo premio de 800 euros.
- Un tercer premio de 500 euros.

A dichos premios se les practicará la **retención** que estipule el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas vigentes en el momento del fallo del concurso, y aquellas otras que puedan resultar obligatorias en función de la normativa vigente en el momento de su concesión.

El importe de los premios se abonará a través de **transferencia bancaria**, previa presentación por parte del ganador de la "Ficha de Alta a Terceros", cuya titularidad debe corresponderse con el solicitante o representante del proyecto que participa.

9. Publicidad

Las bases del concurso serán publicadas en el tablón de anuncios y en la página web del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, además de otros medios que faciliten una mejor difusión.

Respecto al concurso, el expediente administrativo (actas, listado de participantes, votaciones...) se gestionará desde la Oficina de Desarrollo Local y Empleo, y estará a disposición de todo aquel que quisiera consultarlo.

La concurrencia al concurso supone la aceptación plena de las presentes Bases, interpretándose cualquier duda que surgiera a través del criterio inapelable del Jurado.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Orden será aplicable la ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la ley 39/2015 del 1 de Octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ordenanza General de Subvenciones municipal aprobada definitivamente el 15 de julio de 2008.